



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JORDI MAYOR VALLET
28/05/2021



NIF: P46107001

PLAN RECUPERA'T II

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Cullera, más del 80 % de las empresas se dedican al sector servicios. En concreto, casi 600 se destinan al comercio, hostelería o transportes, ligadas estrechamente con la importancia que el sector turístico tiene en el municipio; de ellas la mayoría son microempresas o pequeñas empresas y generan más del 70% de ocupación en la ciudad.

Así, Cullera como municipio turístico desde 1998, es considerado como uno de los principales destinos vacacionales turístico del litoral valenciano, y el más próximo al área metropolitana de Valencia. Se caracteriza por el dominio de un mercado atraído principalmente por sus playas, sus condiciones climatológicas, la gastronomía, el patrimonio histórico, sus recursos paisajísticos y naturales, las fiestas, y una amplia oferta de ocio complementaria.

El Ayuntamiento de Cullera tiene como objetivo prioritario la promoción económica del municipio, el crecimiento y fortalecimiento de su tejido empresarial, especialmente el sector turístico, así como el desarrollo de los ejes y líneas de acción de los planes estratégicos para dinamizar la ciudad a fin de generar actividad económica y empleo.

No obstante, tras la declaración, por parte del Gobierno de España, del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, la paralización de la actividad económica en el municipio fue inmediata.

Por ello, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Cullera aprobó el Plan ReCUpera't, consistente en un régimen de ayudas urgentes tendentes a minimizar el impacto económico provocado, colaborando en la reactivación de la economía local, apoyando la continuidad en la actividad productiva y fomentando el mantenimiento del empleo en Cullera.

No obstante, ante la persistencia de la crisis económica y sanitaria provocada por la Covid-19, en la actualidad la mayoría de las empresas y profesionales del sector turístico del municipio encuentran su actividad paralizada precisamente en un momento clave, por coincidir dicha situación excepcional con el inicio de temporada de 2021, concretamente con la campaña de fallas y semana santa.

En el presente marco el Ayuntamiento de Cullera plantea el "PLAN RECUPERA'T II".





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JORDI MAYOR VALLET
28/05/2021



Ajuntament de Cullera

NIF: P46107001

Promoción económica

Expediente 751806A

BASES REGULADORAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto es la concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de ayudas urgentes a empresas y profesionales del sector turístico que desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial de Cullera y se hayan visto afectadas por la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID 19.

SEGUNDA. - ÁMBITO.

El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de Cullera.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003.
2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

CUARTA. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que:

- a) Sean titulares de un establecimiento hotelero de los comprendidos en los grupos I, II y III del artículo 2.1 del Decreto 75/2015, de 15 de mayo, del Consell, regulador de los establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana, dentro del término municipal de Cullera.
- b) Sean titulares de empresas de turismo activo dentro del término municipal de Cullera de acuerdo con el Decreto 22/2012, de 27 de enero, del Consell, regulador del turismo activo en la Comunitat Valenciana.
- c) Sean titulares de un establecimiento de restauración con más de 10 trabajadores y menos de 20 a fecha 31 de diciembre de 2020 dentro del término municipal de Cullera.
- d) Sean titulares de un Bar de Categoría Especial (Pubs) (IAE 673.1) o Sala de baile y/o discoteca (IAE 969.1) dentro del término municipal de Cullera.
- e) Sean titulares de una empresa gestora de viviendas de uso turístico dentro del término municipal de Cullera según lo previsto en el Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que aprueba el reglamento regulador de las viviendas turísticas denominadas apartamentos, villas, chalés, bungalows y similares, y de



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA MWHU 2VCT RHMP 2QLJ

BASES DEFINITIVAS RECUPERAT II - SEFYCU 2709384

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JORDI MAYOR VALLET
28/05/2021



NIF: P46107001

las empresas gestoras, personas jurídicas o físicas, dedicadas a la cesión de su uso y disfrute, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

- f) Sean titulares de un Camping dentro del término municipal de Cullera de acuerdo con el Decreto 6/2015, de 23 de enero, del Consell, regulador de los campings y de las áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas de la Comunitat Valenciana.
- g) Sean titulares de una agencia de viajes dentro del término municipal de Cullera de acuerdo con el Decreto 101/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de agencias de viajes de la Comunitat Valenciana.
- h) Sean titulares de una empresa adheridas a Mediterraneu Musix de Turisme Comunitat Valenciana en la categoría GRAN FEST dentro del término municipal de Cullera.

Siempre y cuando en fecha 1 de marzo de 2021 cumplan con los requisitos que se señalan a continuación.

QUINTA. – REQUISITOS.

- a) Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda.
- b) Encontrarse inscrito en el registro de turismo de la Comunidad Valenciana.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Cullera.
- d) Desarrollar la actividad prevista en el apartado cuarto en el término municipal de Cullera.
- e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Cullera.
- f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las franquicias, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

SEXTA. - IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda:





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JORDI MAYOR VALLET
28/05/2021

- a) Para los titulares de establecimientos hoteleros previstos en la letra a) será de cincuenta euros (50,00€) por cada plaza hotelera acreditada según el registro de turismo Comunidad Valenciana.
- b) Para los titulares de empresas de turismo activo previstas en la letra b) será de mil euros (1.000,00€) por empresa inscrita en el registro de turismo Comunidad Valenciana.
- c) Para los titulares de establecimientos de restauración previstos en la letra c) será de dos mil euros (2.000,00€) más doscientos euros (200,00€) por trabajador con un máximo de 20 que se encuentren de alta a fecha 31 de diciembre 2020.
- d) Para los titulares de bares de categoría especial (pubs) o Salas de Baile y/o Discotecas, previstos en la letra d) será de cinco mil euros (5.000,00€).
- e) Para los titulares de empresas gestora de viviendas de uso turístico previstas en la letra e) será de tres mil euros (3.000,00€) por empresa inscrita en el registro de turismo de la Comunidad Valenciana.
- f) Para los titulares de Camping previsto en la letra f) será de tres mil euros (3.000,00€) por empresa inscrita en el registro de turismo de la Comunidad Valenciana.
- g) Para los titulares de las agencias de viajes previstas en la letra g) será de cuatro mil euros (4.000,00€) por empresa inscrita en el registro de turismo de la Comunidad Valenciana.
- h) Para los titulares de empresas previstas en la letra h) será de diez mil euros (10.000,00€) por empresa inscrita en el registro de turismo de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACION DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se imputarán contra el crédito presupuestario correspondiente, de un máximo total de doscientos mil euros (200.000,00€), en la aplicación 4310.4897 del presupuesto del ejercicio 2021.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, por lo que se priorizarán siempre las solicitudes según la fecha y hora de presentación en el trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera en el trámite habilitado a tal efecto.

2. Para su tramitación se deberá disponer de certificado digital.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir de la publicación de las bases definitivas en el tablón anuncios de la sede electrónica del





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JORDI MAYOR VALLET
28/05/2021

Ayuntamiento de Cullera. La presentación de solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

4. Sólo se admitirá una solicitud por persona trabajadora autónoma o empresa.

5. La concesión de la ayuda se tramitará en régimen de concurrencia competitiva hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la Comisión de Valoración, y en todo caso del secretario general del Ayuntamiento de Cullera.

NOVENA. - DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Situación Censal de la persona trabajadora autónoma o empresa.
- b) Registro en turismo Comunidad Valenciana.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- e) Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria de la persona trabajadora autónoma o microempresa.

2. En el caso de la letra c) del apartado cuarto deberá además acompañar la Relación Nominal de Trabajadores correspondiente al mes de diciembre de 2020.

DÉCIMA. - INSTRUCCION, RESOLUCION Y NOTIFICACION

1. La tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la ley 9/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Cullera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el tablón anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera, los siguientes listados provisionales relativos a:





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JORDI MAYOR VALLET
28/05/2021

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 7 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

4. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por un/a técnico de la Agencia de Desarrollo Local que actuará como presidente, el secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres técnicos municipales. Por conducto del Servicio Instructor, una vez transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar, y tras su valoración, la Comisión elevará propuesta de concesión a la aprobación definitiva por parte del órgano competente, alcaldía o persona en quien delegue, y posteriormente se proceda a su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera.

5. Junto con la aprobación de concesión de la ayuda se anticipará el 100 % del importe reconocido.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

UNDÉCIMA. - LIQUIDACION DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y documentados los requisitos establecidos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 30 de septiembre de 2021. Para ello deberá presentar en el trámite habilitado a tal efecto en la sede





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JORDI MAYOR VALLET
28/05/2021

electrónica del Ayuntamiento de Cullera la justificación acompañada de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos corrientes o de inversiones realizada desde abril 2020 hasta último día de justificación, con los correspondientes justificantes bancarios que acrediten los pagos correspondientes a dichas facturas (transferencias u operaciones con tarjeta, no admitiéndose el pago en efectivo ni mediante cheque).

Una vez presentada la justificación, requerirá la aprobación por el órgano concedente previa propuesta de la Comisión de Valoración.

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE L@S BENEFICIARI@S.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DÉCIMO TERCERA. - REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

DÉCIMO CUARTA. – COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JORDI MAYOR VALLET
28/05/2021



Ajuntament de Cullera

NIF: P46107001

Promoción económica

Expediente 751806A

Las ayudas contenidas en las presentes bases son incompatibles con las concedidas por otras administraciones para el mismo fin.

DÉCIMO QUINTA. - REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e. Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cullera de 2021.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA MWHU 2VCT RHMP 2QLJ

BASES DEFINITIVAS RECUPERAT II - SEFYCU 2709384

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8